

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FINTECH E INSURTECH (AEFI) PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR FINTECH E INSURTECH EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA" (EXPEDIENTE: 511/2025/18193).

De una parte, Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto de 29 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3.º 1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, Arturo González Mac Dowell, en nombre y representación de la Asociación Española de FINTECH e INSURTECH, como presidente de la misma, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a otorgamiento y revocación de poderes, otorgada ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova con fecha 8 de mayo de 2023 y número de protocolo 1476.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. En los últimos años, los procesos de cambio tecnológico - y en particular la digitalización - se han estado desarrollando con tanta intensidad, junto con el crecimiento del peso de las finanzas en la economía, generando a la vez amenazas y oportunidades, así como enormes crecimientos en determinados sectores y poderosas mejoras de la competitividad. Pero, a la vez, pocas veces se ha visto tal acumulación de incertidumbres y amenazas con eventos globales cuyos efectos económicos y sociales son y serán muy profundos (crisis económicas, guerras como la invasión de Ucrania o los recientes ataques terroristas en oriente medio...) y que generan enormes niveles de inestabilidad e inseguridad en el ámbito internacional.
- II. De manera simultánea, estas crisis y mutaciones en varios frentes están acelerando procesos de transformación que ya venían fraguándose, en territorios diversos relacionados con las finanzas y los seguros, con elevados componentes tecnológicos y fuerte impacto sobre la economía:
 - Aceleración de la Digitalización: La creciente operatividad "a distancia", ya desde antes de la pandemia, forzó a las empresas y consumidores a adoptar soluciones financieras digitales, acelerando la adopción de servicios FinTech alejados de la banca tradicional. Los servicios Fintech impulsan la competencia y la innovación, mejorando la calidad y variedad de los servicios financieros, contribuyendo a reducir costes para consumidores y empresas.
 - Mayor Demanda de Pagos y Transferencias en línea: El distanciamiento social aumentó la demanda de servicios de pagos en línea y transferencias



internacionales, impulsando el crecimiento de FinTech en estas áreas. Un nuevo entorno de pagos realmente digital, instantáneo y paneuropeo.

- Necesidad de Servicios Financieros Remotos: Las sucesivas crisis y transformaciones han ido destacando la importancia de los servicios financieros remotos, incluyendo la banca en línea y la gestión de inversiones sin interlocutor físico, muchas veces a través de plataformas con “asesores” virtuales, perfiles de inversión automatizados o apoyados por Inteligencia Artificial, etc..., fortaleciendo la posición de las FinTech que ofrecen estos servicios.
- Inversión en Salud Financiera y los seguros: La preocupación por la estabilidad financiera durante la crisis llevó a un mayor interés en aplicaciones FinTech que ayudan a gestionar presupuestos, proteger activos, ahorrar y planificar el futuro de las distintas generaciones – a medio y largo plazo, para los más jóvenes, o con carácter más inmediato para los “seniors”.
- Colaboración con Instituciones Financieras: Muchas instituciones financieras tradicionales intensificaron su colaboración con FinTech para fortalecer sus ofertas digitales y adaptarse al cambio en las preferencias del cliente.
- Por último, pero no menos importante, necesidad de ampliar el perfil de financiadores potenciales de las empresas – en particular la PYME – mediante plataformas de financiación, entidades fintech con sistemas ágiles y fuertemente digitalizados de concesión de créditos y de operativa, etc...

En conjunto, las sucesivas crisis y los procesos de transformación tecnológica han acelerado la adopción de la nueva tecnología financiera, y destacado la importancia de la innovación en el sector, lo que ha impulsado el crecimiento y la relevancia de las empresas FinTech en sentido amplio, incluyendo las llamadas “InsurTech” (proveedoras de productos de seguros).

En este contexto, Madrid debe ser un motor de esta transformación mediante la colaboración público-privada y el apoyo a los sectores mejor posicionados y tecnológicamente punteros: aquellos sectores que potencien la sostenibilidad, la digitalización, y que fortalezcan la resiliencia de la economía y la sociedad y mejoren su posición competitiva.

III. Dado su peso demográfico, financiero y económico, Madrid es la comunidad donde se ubican las sedes de la mayoría de las compañías FinTech de España (aproximadamente el 60%). España es el tercer país de Europa en cuanto al número de empresas FinTech. Según los datos del estudio 'FinTech global visión 2023', elaborado por Finnovating, en nuestro país hay 977 FinTech activas, lo que nos sitúa únicamente por detrás de Reino Unido (2.439) y prácticamente a la par de Alemania (978). España es así uno de los países de Europa, tras Reino Unido, con más músculo en la tecnología financiera, gracias al carácter innovador de los emprendedores.

Por su parte, Madrid emerge como el cuarto hub mundial de FinTech tras Londres, Singapur y San Francisco. En nuestra ciudad han fijado sede el 45% de empresas nacionales y atraen el 51% de la inversión nacional, destacándose como sede estratégica para Europa y América Latina.



Pero a pesar de ello, resta mucho camino por recorrer para reforzar el peso de Madrid y el potencial de este sector como creador de puestos de trabajo de calidad, riqueza y tecnología. Cuatro de cada cinco empleos generados en la industria financiera están ya directamente relacionados con FinTech, innovación y tecnología, lo cual es extremadamente relevante desde el punto de vista de la creación de empleo de calidad en Madrid. El auge de las Fintech y su potencial de creación de empleo y atracción de inversiones – como el de otros sectores punteros como la ciberseguridad, el big data, la inteligencia artificial, etc... – va unido al fomento de un sector financiero competitivo y seguro que lo convierte en una herramienta poderosa para el mejor desempeño e impulso de la economía.

IV. En este ámbito, la Asociación Española de Fintech e InsurTech (AEFI), con participación de más de 170 empresas entre asociados y empresas patrocinadoras, constituye una herramienta única y poderosa en ese objetivo, por su carácter de entidad especializada en el sector, asociativa, sin ánimo de lucro, y con participación de 60% de empresas establecidas en Madrid.

V. Para poder desarrollar buena parte de sus actividades de promoción del sector FinTech – en el ámbito, local, y favoreciendo la atracción de inversión e impulsando la internacionalización de las empresas nacionales– La Asociación Española Fintech e InsurTech solicita, en este nuevo ejercicio, disponer de recursos complementarios a los propios (obtenidos mediante las cuotas de sus socios), para llevar más lejos su nivel de actividad de fomento de la innovación, desarrollo del ecosistema FinTech en la ciudad, creación de empleo, atracción de talento, y mejora de los servicios financieros para la ciudadanía: este es el origen y la finalidad del convenio subvención propuesto.

VI. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre las que corresponden a esta área de gobierno, las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

En relación con ello, una de las principales líneas de actividad es favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid.

Además, entre las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se encuentran:

"1.8. Celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada..."

1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial."



VII. Que la Asociación Española de FinTech e InsurTech se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos y de transparencia, tal y como se refleja en sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones.

El artículo 1 de sus estatutos establece:

"Artículo 1. Denominación y ámbito de actuación.

Con la denominación "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FINTECH E INSURTECH (AEFI) se constituye esta entidad, que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (la "Asociación").

Adicionalmente, y según el artículo 2 de los mismos:

"Artículo 2. Fines

- 1.- El fin de la Asociación es crear un entorno favorable para el desarrollo e implantación en España de startups y empresas FinTech e InsurTech, realizando labores de interlocución, comunicación y colaboración con los organismos y agentes relevantes del sistema para la defensa de los intereses de las empresas FinTech y de su ecosistema.*
- 2.- Para conseguir sus finalidades, la Asociación realizará, entre otras, las actividades siguientes:*
 - a. Establecer relaciones con organismos públicos y privados, empresas, y otras entidades públicas y privadas, para el impulso de su colaboración en la ejecución de los fines de la Asociación.*
 - b. Desarrollar programas y políticas de apoyo en la ejecución de los fines de la Asociación.*
 - d. Organizar, promocionar y realizar cursos de formación, conferencias, exposiciones, semanarios, congresos, jornadas, simposios, etc., en el ámbito de actuación de la Asociación, especialmente programas formativos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación.*
 - e. Constituir grupos y comisiones de estudio, trabajo e investigación para la elaboración de informes, publicaciones, artículos, proyectos de investigación o análogos.*
 - l. Colaborar en programas de actuación financiados por cualesquiera entidades públicas o privadas, que tengan por objetivo el fomento de la actividad de la Asociación.*

VIII. Que esta subvención se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Teniendo en cuenta la situación de tensión y de crisis y amenazas sucesivas ~~ivas~~, así como el carácter estratégico del sector FinTech e InsurTech hacen de interés público el potenciar un sector plenamente asentado en la Ciudad de Madrid, que congrega un ecosistema único a nivel mundial, caracterizado por el uso de tecnología y un empleo con una elevada formación, estable, bien remunerado y con mayor resiliencia a situaciones de crisis.



Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del convenio es el de fomentar el esfuerzo de promoción del sector FinTech e InsurTech mediante el apoyo de la ejecución de un conjunto de acciones estratégicas para el desarrollo y consolidación del sector FinTech en la ciudad de Madrid. Dichas acciones están orientadas a impulsar el crecimiento del ecosistema, fomentar la inversión y facilitar la integración de nuevas tecnologías en el ámbito financiero.

El Ayuntamiento de Madrid, en el marco de su compromiso con el impulso de la innovación y el desarrollo económico de la ciudad, reconoce el papel estratégico del sector FinTech en la modernización de los servicios financieros, la atracción de inversiones y la generación de empleo cualificado. La Asociación Española de FinTech e InsurTech (AEFI), como entidad representativa del ecosistema FinTech en España, tiene entre sus objetivos fomentar la innovación en el sector, promover la internacionalización de las empresas y colaborar en el desarrollo de un entorno regulador propicio para su crecimiento.

Para tal fin se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a AEFI por importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) en el año 2025, para la financiación de las actividades tendentes al desarrollo científico, tecnológico, la innovación abierta y la competitividad de estos sectores económicos, en aras al fortalecimiento empresarial del sector, así como al aprovechamiento y potenciación de las ventajas competitivas de Madrid posicionando a la ciudad como un hub de referencia internacional en el sector.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se detallan en las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y AEFI

AEFI se compromete a la promoción de su sector de acuerdo con el objeto de este convenio a través de diferentes actividades.

Las actividades se articularán en bloques o grupos de actividades, según se detalla a continuación y en el anexo a este convenio, en el que se recogen los indicadores de actividad para cada bloque de actuaciones, así como sus metas, las fuentes de acreditación y la forma o soporte documental de la acreditación, y el importe de la subvención para cada bloque.

Las actuaciones tienen un enfoque integral y se sustentan en los bloques de actividad siguientes:

1. BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES
2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH
3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA



2.1.- BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES

Uno de los objetivos fundamentales de una asociación como AEFI es la constitución de *grupos* y comisiones de estudio, trabajo e investigación para la elaboración de informes, publicaciones, artículos, proyectos de investigación o análogos.

Para ello AEFI podrá promover y presentar proyectos de desarrollo de estudios, análisis, productos, bienes y servicios relacionados con Fintech y en concreto con las líneas estratégicas de la Asociación en orden a la innovación y el emprendimiento:

En las actividades relativas a este bloque de desarrollo de Proyectos Técnicos y Sectoriales, se llevarán a cabo 4 actuaciones en total, entre actuaciones propias de la asociación, proyectos colaborativos y acciones de gestión de proyectos internos.

La definición de proyectos en este apartado es enunciativa, no exhaustiva ni limitativa, dada la necesaria flexibilidad en su ejecución en función de la evolución de las necesidades del sector, de la disponibilidad de recursos técnicos y profesionales, etc.

Se propone una lista tentativa de actuaciones o proyectos enunciando los siguientes proyectos posibles, incluyendo una breve descripción de sus diferentes contenidos:

Estos proyectos se actualizarían según acuerdo entre AEFI y el Ayuntamiento de Madrid.

Se incluyen estos proyectos a modo de ejemplo

1. Informe "Inversión en el ecosistema FinTech en Madrid 2025"

Este proyecto tiene como objetivo realizar un informe exhaustivo sobre la situación del ecosistema FinTech en Madrid. El informe analizará el volumen de inversión, las principales fuentes de financiación y los factores que impulsan el crecimiento del sector en la ciudad, y proporcionará un análisis detallado sobre las oportunidades para fortalecer la atracción de capital y empresas en Madrid. A través de la recopilación de datos clave y el análisis del impacto económico, el informe también proporcionará recomendaciones para consolidar a Madrid como un destino líder en inversión FinTech. Este proyecto incluirá:

- Estudio del volumen de inversión en FinTech en Madrid
- Análisis de las principales fuentes de financiación y actores clave.
- Identificación de las principales tendencias y oportunidades del sector.
- Evaluación del impacto social y económico, incluyendo empleo y volumen de negocio.
- Generación de recomendaciones estratégicas para consolidar a Madrid como el principal destino de inversión en FinTech en Europa.



2. Foro de delegaciones internacionales para potenciar Madrid como Hub FinTech

El objetivo de este proyecto es atraer inversores internacionales a Madrid mediante la organización de foros que faciliten el contacto entre empresas FinTech de Madrid y delegaciones extranjeras interesadas en invertir en el sector con el fin último de la promoción de Madrid como centro de innovación y atracción de inversión para nuevos proyectos FinTech.

La AEFI organizará un foro con delegaciones internacionales, con el fin de fomentar la atracción de inversiones extranjeras en el ecosistema FinTech de Madrid incluyendo reuniones de alto nivel con actores clave del sector. Se facilitará la interacción directa entre inversores internacionales y empresas FinTech de Madrid para explorar oportunidades de colaboración y financiación. Estas reuniones se fomentarán a través de asociaciones de otros países.. Estos encuentros busca crear un espacio de colaboración y networking, facilitando oportunidades de inversión y cooperación para fortalecer el sector FinTech de Madrid.

Las actividades incluirán:

- Presentaciones y mesas redondas con actores clave de la industria.
- Encuentros B2B para explorar oportunidades de inversión.
- Facilitación de conexiones entre empresas FinTech y posibles inversores internacionales.

3. Proyecto Evento en la Embajada de Dinamarca en Madrid para fomentar la cooperación FinTech

La organización de un evento de alto nivel en la embajada de Dinamarca en Madrid tiene como objetivo estrechar lazos entre el ecosistema FinTech de Madrid y otros actores internacionales, con un enfoque especial en Dinamarca presentando a Madrid como un destino clave para la inversión y la colaboración en el sector FinTech

A través de presentaciones, networking y sesiones de colaboración, se facilitará el intercambio de conocimientos y el impulso de iniciativas conjuntas entre empresas FinTech de ambas regiones.

Este evento está diseñado para atraer inversores y fortalecer la posición de Madrid como hub FinTech.

Las actividades incluirán:

- Presentación de casos de éxito de empresas FinTech en Madrid.
- Espacios para el establecimiento de alianzas estratégicas entre actores internacionales y locales.

4. Proyecto presencia de Madrid en el Singapur FinTech Festival

El objetivo de este proyecto es fortalecer la marca de Madrid a nivel global participando en el mayor evento del sector FinTech, el Singapur FinTech Festival, posicionando a la ciudad como un destino de referencia para la inversión en FinTech.

La AEFI apoyará la presencia de Madrid en el Singapur FinTech Festival, el evento más grande y relevante del sector FinTech a nivel mundial. Este evento reúne a miles de expertos, empresas e inversores internacionales, ofreciendo una plataforma única para promover a Madrid como destino de innovación y atracción de inversiones.



Las acciones incluirán:

- Exposición de la marca Madrid como capital FinTech.
- Presentación de proyectos y empresas FinTech madrileñas.
- Organización de encuentros y reuniones con inversores internacionales clave.

Para su realización AEFI se podrá apoyar en la Global Fintech Alliance, una organización constituida en Madrid cuya creación se firmó en la capital española.

Para evaluar el impacto de los proyectos, se establecen los siguientes indicadores clave de éxito (KPI):

- Informe "Inversión en el Ecosistema FinTech en Madrid 2025": Publicación del informe y presentación del mismo.
- Foro de Delegaciones Internacionales: Realización de al menos 2 foros con delegaciones internacionales.
- Evento en la Embajada de Dinamarca: Participación de al menos 50 asistentes procedentes de Dinamarca, con posibilidad de llegar a acuerdos de colaboración entre actores FinTechs de ambos países.
- Singapur FinTech Festival: Generación de al menos 50 nuevos contactos internacionales para empresas FinTech de Madrid.

La implementación de estos proyectos técnicos y sectoriales contribuirá de manera significativa a consolidar el ecosistema FinTech de Madrid, promoviendo la atracción de inversión, la cooperación internacional y el desarrollo de nuevas iniciativas innovadoras en el sector. Estos proyectos están alineados con la estrategia global de AEFI para posicionar a Madrid como un centro clave de innovación financiera y tecnológica.

2.2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH

Este bloque de proyectos tiene como objetivo principal fortalecer el ecosistema FinTech de Madrid mediante la organización de eventos clave, la atracción de nuevas inversiones y el posicionamiento internacional de la ciudad en redes de relevancia global. A través de actividades estratégicas como el **Madrid FinTech Day** y la participación activa en la **Global FinTech Alliance**, Madrid consolidará su posición como un hub líder en el sector FinTech a nivel mundial, favoreciendo el crecimiento de empresas y la generación de oportunidades de negocio.

Objetivos

- Posicionar a Madrid como el hub de referencia internacional para el ecosistema FinTech: A través de eventos destacados y actividades de networking, situar a Madrid como uno de los destinos más atractivos para la inversión y el desarrollo de nuevas tecnologías en el ámbito financiero, tanto a nivel nacional como internacional.
- Fomentar la colaboración y el networking entre actores clave del ecosistema FinTech: Crear espacios para compartir conocimientos, fomentar la colaboración entre startups, inversores y empresas consolidadas, y generar oportunidades de sinergias y crecimiento mutuo.



- Fortalecer la presencia de Madrid en redes internacionales: Potenciar la representación de Madrid en organismos y alianzas globales, como la Global FinTech Alliance, para aumentar su visibilidad y atraer más proyectos e inversiones al ecosistema local.
- Generar nuevas oportunidades de inversión y desarrollo para empresas FinTech en Madrid: A través de actividades de posicionamiento y visibilidad global, fomentar la captación de nuevos socios e inversores interesados en contribuir al crecimiento del ecosistema FinTech de Madrid.

A tal efecto, en este bloque de crecimiento orgánico del conjunto del ecosistema Fintech, se desarrollarán actividades de relaciones institucionales, actuaciones de captación y seguimiento de nuevos socios, de atención al socio ya incorporado para poder seguir ofreciendo servicios relativos a la puesta en marcha de proyectos de I+D+i.

En las actividades relativas a este Bloque de Crecimiento del ecosistema Fintech, se llevarán al cabo las siguientes actuaciones:

1. Evento "Madrid FinTech Day"

Organización de una jornada completa que incluirá conferencias, mesas redondas y actividades de networking, centradas en posicionar a Madrid como el centro de innovación FinTech. El evento reunirá a actores clave del ecosistema: startups, inversores, grandes corporaciones y representantes institucionales, con el fin de generar sinergias y promover la colaboración en el sector.

○ Objetivos específicos

- Presentación del Informe sobre inversión en la ciudad de Madrid.
- Presentar casos de éxito locales en el ámbito FinTech para demostrar el potencial de Madrid como ecosistema de innovación.
- Realización de foros centrados en oportunidades de inversión y desarrollo empresarial en la ciudad.

2. Programa de posicionamiento de Madrid en la Global FinTech Alliance (GFA)

Desarrollar un conjunto de actividades que fortalezcan la representación de Madrid en redes internacionales clave del sector FinTech, como la GFA, posicionando a la ciudad como sede de referencia en el ecosistema global.

○ Objetivos específicos:

- Definir y ejecutar propuestas estratégicas para incrementar la visibilidad de Madrid dentro de la GFA.
- Participación activa en reuniones, foros y eventos internacionales organizados por la GFA y otras redes de relevancia.
- Colaboración con actores internacionales para atraer nuevos proyectos FinTech en Madrid.



- Generación de espacios de networking que faciliten el contacto entre las distintas partes interesadas del sector.

Para evaluar el impacto de los proyectos, se establecen los siguientes indicadores:

● **Madrid FinTech Day:**

- Número de asistentes: Superar los 100 asistentes (startups, inversores, empresas, supervisores, reguladores y entidades públicas en general).
- Número de casos de éxito presentados: Mínimo 5 casos de éxito de empresas FinTech locales que sirvan de ejemplo para otros agentes del ecosistema.

● **Posicionamiento de Madrid en la GFA:**

- Número de actividades realizadas en la GFA: Participación en al menos 2 eventos relevantes en el ámbito FinTech organizados por la GFA en 2025.
- Incremento en la visibilidad internacional de Madrid: Generación de nuevas oportunidades de inversión o colaboración internacional gracias a la visibilidad obtenida.
- Número de empresas FinTech internacionales interesadas en Madrid: Atracción de nuevas empresas internacionales interesadas en operar o invertir en el ecosistema FinTech de Madrid; entre 3 y 5 empresas.

2.3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Este bloque incluirá todas las actividades vinculadas a la comunicación y difusión de las iniciativas, avances y productos relacionados con el ecosistema FinTech en Madrid, así como la divulgación de las actividades de la Asociación Española de FinTech e InsurTech (AEFI). Su objetivo es garantizar una presencia destacada en los medios, fortalecer la conectividad con el mercado global y promover el papel de Madrid como un hub clave de innovación financiera.

Objetivos:

- Posicionar a AEFI y a Madrid como líderes en innovación FinTech a nivel global: A través de una estrategia integral de comunicación y marketing digital, difundir los avances y logros del ecosistema FinTech, destacando las oportunidades de inversión, colaboración y desarrollo que ofrece Madrid.
- Aumentar la visibilidad de las actividades FinTech: Promover los proyectos, eventos y logros de AEFI mediante campañas de difusión digital, eventos y publicaciones en medios especializados.
- Optimizar la organización interna de AEFI: Gestionar eficazmente los recursos digitales, manteniendo actualizadas y funcionales las herramientas de comunicación interna y externa, como la web y las redes sociales.

En las actividades relativas a este Bloque de Comunicación y Difusión, se llevarán al cabo las siguientes actuaciones principales:



1. Desarrollo y difusión de contenidos digitales:

A través de la creación y distribución de newsletters, notas de prensa, artículos y otros contenidos digitales, AEFI buscará mantener a su audiencia actualizada sobre los avances del sector FinTech en Madrid, generando conciencia sobre la importancia del ecosistema local.

○ Objetivos específicos:

- Publicación mensual de newsletters dedicada sobre Madrid para miembros de la Asociación, con contenidos sobre tendencias del sector, novedades en la industria y eventos relevantes.
- Redacción y difusión de notas de prensa en medios especializados, destacando hitos importantes de la Asociación, así como las actividades que posicionan a Madrid como el principal hub FinTech de Europa.
- Producción de artículos y entrevistas con expertos del sector, tanto nacionales como internacionales, para aumentar la relevancia de AEFI y su ecosistema.

2. Gestión de recursos digitales y comunicación interna:

Mantener y optimizar los canales de comunicación interna y externa, incluyendo la web, redes sociales, y otros. Con el fin de facilitar la interacción entre los miembros de AEFI y asegurar una gestión eficiente de la información.

○ Objetivos específicos:

- Renovación y mantenimiento de la web de AEFI, asegurando una landing específica sobre Madrid que esté actualizada y sea una plataforma eficiente de comunicación y promoción de las actividades.
- Implementación de herramientas colaborativas para facilitar la interacción entre los miembros de la Asociación y optimizar los procesos internos.

3. Eventos de promoción y visibilidad:

AEFI organizará y promocionará eventos relevantes para el ecosistema FinTech, tanto físicos como virtuales, en los que se destaquen las oportunidades de innovación, colaboración y desarrollo que ofrece Madrid.

○ Objetivos Específicos:

- Promoción de eventos de networking y mesas redondas con actores clave del sector FinTech, creando oportunidades para el intercambio de conocimientos y generación de nuevas colaboraciones.
- Difusión de eventos

Para evaluar el impacto de las actividades de este bloque III, se establecen los siguientes indicadores:

- Número de publicaciones y artículos: Publicación de al menos 12 newsletters anuales, 5 notas de prensa en medios especializados y 5 artículos de relevancia.
- Campañas de marketing digital: Generación de al menos 3 campañas digitales al año, con un mínimo de 100.000 impresiones acumuladas entre las campañas lanzadas en medios especializados y redes sociales.



- Mejoras tecnológicas y organizativas: Implementación de una nueva herramienta de comunicación interna.

- Eventos promocionales: Organización de al menos 2 eventos relevantes al año con un mínimo de 100 asistentes entre nacionales e internacionales

4. Indicadores de actividad y Presupuesto

Se presenta a continuación resumen de las actividades propuestas para el convenio subvención.

En anexo se recogen de manera detallada tanto este mismo resumen como información adicional, indicadores y objetivos, formas de certificación, etc.

BLOQUE	RESUMEN ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	PONDERACIÓN
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	Proyectos destinados al desarrollo del sector del Fintech e InsurTech en Madrid	25.000	50,00%
CRECIMIENTO ECOSISTEMA	Organización de eventos clave de atracción de nuevas inversiones y posicionamiento de Madrid en redes de relevancia internacional.	15.000	30,00%
COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA	Desarrollo y difusión y gestión de contenidos digitales. Comunicación interna y externa. Organización Interna y herramientas asociadas a la visibilidad.	10.000	20,00%
TOTAL:		50.000,00	100,00%

TERCERA. - DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la asociación sin ánimo de lucro denominada Asociación Española de FinTech e InsurTech, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del convenio y en su anexo.

CUARTA. - OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El **objetivo estratégico** de las actuaciones previstas en el convenio es el de fomentar la actividad económica y el empleo en la Ciudad de Madrid, impulsándolos a través de la mejora de su capacidad productiva y el refuerzo de su competitividad empresarial, mediante acciones, entre otras, orientadas a potenciar a los principales actores de determinados sectores estratégicos para Madrid, como el de FinTech e InsurTech.



Este objetivo estratégico se materializará a través del **objetivo operativo** de apoyo a la promoción de los mencionados sectores y proyectos en el tejido empresarial de la economía madrileña.

QUINTA. - PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza AEFI asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros), de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención cincuenta mil euros (50.000 euros) a recibir por AEFI en el año 2025.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

SEXTA. - COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 euros) en 2025, y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda y en el anexo de este convenio, de la siguiente manera: hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en cada uno de los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3 de la estipulación segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo de este convenio.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, del programa "Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid" cuyo responsable es la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

Con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2025.



Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para Ayuntamiento de Madrid, en aras de sumar esfuerzos en la tarea de modernizar el tejido productivo de la ciudad, el carácter que tiene la entidad firmante, asociación sin ánimo de lucro", así como la carencia de recursos suficientes para financiar las actividades subvencionadas, dada la todavía insuficiente capacidad de autofinanciación de la entidad a través de sus cuotas y aportaciones, es necesario el pago anticipado de esta subvención.

El importe final de la subvención y en su caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la efectiva realización de las actividades previstas en la estipulación segunda y su justificación, y no sobrepasará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser AEFI una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se describen en la estipulación segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo del convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% del importe justificado de la subvención concedida a AEFI de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables", en concepto de costes indirectos. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con los bloques de actividad mencionados en la estipulación segunda, ni a gastos de personal, si los hubiere.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del



contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. En particular, no se considerarán gastos subvencionables aquellos que el beneficiario subcontrate, en su caso, con empresas que pertenezcan a la Junta Directiva de AEFI.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por el beneficiario que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la



justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda, el período subvencionable abarca desde la fecha de la firma hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

No obstante, se podrán subvencionar gastos anteriores al inicio del periodo subvencionable, en los que haya incurrido el beneficiario para el desarrollo inicial o arranque de los proyectos mencionados en los bloques recogidos en la Estipulación Segunda, siempre que los citados gastos se hayan devengado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la firma del convenio.

NOVENA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, objetivos y formas de acreditación y/o verificación que se establecen en el anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el reiterado anexo.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, el beneficiario deberá presentar la justificación de los fondos recibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación segunda y en la introducción del dato cuantitativo



correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria, firmada por el representante legal de la entidad, deberá hacerse constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación segunda) descritas en la memoria de actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- b. en caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
- c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
- d. Certificación del beneficiario del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables".

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto del convenio subvención, con indicación del importe y su



procedencia. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable al respecto.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
9. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
10. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del convenio, en su caso.
11. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, en los tres meses siguientes a la terminación del periodo de gasto subvencionable, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de AEFI:

Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima, y queda obligada conforme a las estipulaciones de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar AEFI, que se describen en la estipulación segunda.
2. Abonar a AEFI el importe de la subvención en los términos de la estipulación séptima.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación decimotercera. Cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Podrá modificarse el convenio suscrito según lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

La comisión de seguimiento estará formada por, al menos, dos representantes del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de AEFI, designados por su presidente.



La presidencia de la comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento.

La función de secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la Comisión de Seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a representante del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

La aprobación de las actas de las sesiones de la Comisión de Seguimiento se someterá a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando la comisión de seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por AEFI.

Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio.
- b) Tomar conocimiento de cualesquiera circunstancias e incidencias que puedan acaecer en el desarrollo del convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución del convenio.

En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Para lo no previsto en la presente estipulación, el funcionamiento de esta comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del convenio subvención será desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El supuesto de incumplimiento por parte de AEFI de las obligaciones que como beneficiario le impone la ley, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad AEFI es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para lo no previsto en el convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.



DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del convenio serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el convenio.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Firmado electrónicamente
PRESIDENTE DE AEFI

Arturo González Mac Dowell

Información de Firmantes del Documento

MADRID

ARTURO GONZALEZ MAC DOWELL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:34:10
Fecha Firma: 16/09/2025 08:52:27

CSV : C5H6SDOHXXNSREZ



ANEXO

RELACIÓN DE ACTUACIONES 2025/2026, PRESUPUESTO, % DE PONDERACIÓN, INDICADORES Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO						
BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	% PONDERACIÓN	INDICADOR Y MAGNITUD	OBJETIVO	FORMA DE ACREDITACIÓN
I PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	1. Informe "Inversión en el ecosistema FinTech en Madrid 2025"			Publicación del informe y presentación del mismo	1	Documentación de proyectos y personal implicado, informe excel de cada encuentro/delegación internacional o foro, organización de las reuniones de trabajo para el desarrollo de los mismos y en su caso productos, publicaciones (papel o preferiblemente digitales o en la página web de la asociación) ligadas a los proyectos, etc...
	2. Foro de delegaciones internacionales para potenciar Madrid como Hub FinTech			Nº de foros con delegaciones internacionales.	2	
	3. Evento en la Embajada de Dinamarca en Madrid para fomentar la cooperación FinTech			Nº de asistentes procedentes de Dinamarca, con posibilidad de llegar a acuerdos de colaboración entre actores FinTechs de ambos países.	50	
	4. Proyecto presencia de Madrid en el Singapur FinTech Festival			Nº de nuevos contactos internacionales para empresas FinTech de Madrid generados	50	
	TOTAL BLOQUE I	25.000,00 €	50%			
II CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH E INSURTECH	1. Evento "Madrid FinTech Day"			Nº de asistentes/participantes (startups, inversores, empresas, supervisores, reguladores y entidades públicas en general).	100	Relación certificada de asistentes/participantes/empresas locales presentadas.
				Nº de casos de éxito presentados: empresas FinTech locales que sirvan de ejemplo para otros agentes del ecosistema	5	
	2. Programa de posicionamiento de Madrid en la Global FinTech Alliance (GFA)			Nº de eventos relevantes en los que se participa en el ámbito FinTech organizados por la GFA en 2025	2	Relación de eventos, documentación gráfica, informes...relacionados con los eventos de participación.
				Nº de empresas FinTech internacionales interesadas en Madrid	3	
	TOTAL BLOQUE II	15.000,00 €	30%			
III COMUNICACIÓN DIFUSIÓN. ORGANIZACIÓN INTERNA	1. Elaboración newsletter, notas y artículos de prensa.			Nº newsletters anuales	12	Relación y contenidos de newsletters enviadas
				Nº Notas de Prensa en medios especializados	5	
				Nº de artículos de relevancia	5	
	2. Campañas de marketing digital			Nº de campañas digitales generadas	3	Detalle de contenidos elaborados/publicados. Enlaces web
				Nº de impresiones acumuladas en campañas lanzadas en medios especializados y redes sociales	100.000	
	3. Mejoras tecnológicas y organizativas			Implementación de una nueva herramienta de comunicación interna	1	Detalle de herramientas utilizadas y sistemas implantados, renovados o mejorados.
	4. Eventos promocionales			Nº de eventos promocionales al año	2	Informe/descripción de los eventos promocionales y relación de participantes
				Nº de asistentes nacionales y/o internacionales en cada evento.	100	
	TOTAL BLOQUE III	10.000,00 €	20%			
TOTAL PROYECTOS OBJETO DEL CONVENIO		50.000,00 €	100%			

Información de Firmantes del Documento



ARTURO GONZALEZ MAC DOWELL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/09/2025 15:34:10
Fecha Firma: 16/09/2025 08:52:27

CSV : C5H6SDOHXXNSREZ

